Interior

Al contestar cite Radicado 2024-3-002410-037987 Id: 468302
Folios: 4 Fecha: 24-12-2024 09:09:48
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: SUBDIRECCION CORPORATIVA

**MEMORANDO**

Bogotá,D.C. 23 de diciembre de 2024

PARA: CoordinadordeContratación de la Dirección de la Autoridad Nacional de la Autoridad de Consulta Previa

DE: Subdirector de Gestión, Dirección de la Autoridad Nacional de la Autoridad de Consulta Previa

ASUNTO: Solicitud adición y prórroga contrato **30 de 2024**.

Cordial saludo,

En mi condición de supervisor del Contrato No. **30 de 2024**, de manera atenta solicito se adelanten los trámites para efectuar la adición y prórroga del contrato de referencia, suscrito entre **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** y el Ministerio – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa el día **24 de enero de 2024**, que tiene por objeto: ***"Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, para el cumplimiento de la sentencia T333 y el seguimiento a los autos de revisión emitidos por la Corte Constitucional en el marco del plan de atención de emergencia, adoptado por los daños causados por el huracán IOTA."***

**JUSTIFICACIÓN.**

El fundamento fáctico que sustenta la anterior solicitud se describe a continuación:

1. El 24 de enero de 2024, inició el contrato de prestación de servicios 30 de 2024, cuyo objeto es "Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, para el cumplimiento de la sentencia T333 y el seguimiento a los autos de revisión emitidos por la Corte Constitucional en el marco del plan de atención de emergencia, adoptado por los daños causados por el huracán IOTA." por un valor inicial de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($135.200.000), con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. El día 19 de noviembre de 2024 el supervisor del contrato recibió comunicación por parte del contratista a través del correo electrónico, notificando de la novedad sobre la estabilidad laboral reforzada.



**Ministerio del Interior – Sede Correspondencia**
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Al contestar cite Radicado 2024-3-002410-037987 Id: 468302
Folios: 4 Fecha: 24-12-2024 09:09:48
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: SUBDIRECCION CORPORATIVA

3. El día 26 de noviembre de 2024, mediante oficio remitido al Ministerio de Hacienda, se solicita Autorización de Vigencias Futuras para el año 2025, con fundamento en respaldar los contratos de contratistas mujeres en estado de embarazo.

5. El día 17 de diciembre de 2024 mediante radicado 2-2024-070540 el ministerio de hacienda no autorizó cupo de Vigencias Futuras 2025.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado por el contratista, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato 30 de 2024 amparado en la estabilidad laboral reforzada, atendiendo a la ley:

"LEY 2141 DE 2021 (agosto 10) POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 239 Y 240 DEL CST, CON EL FIN DE ESTABLECER EL FUERO DE PATERNIDAD, ARTÍCULO 1º. Modifíquense los numerales 2 y 3 del artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo y adiciónese 1 numeral nuevo, así:

"(…) ARTÍCULO 239. Prohibición de despido. (...) 5. Se prohíbe el despido de todo trabajador cuya cónyuge, pareja o compañera permanente se encuentre en estado de embarazo o dentro de las dieciocho (18) semanas posteriores al parto y no tenga un empleo formal. Esta prohibición se activará con la notificación al empleador del estado de embarazo de la cónyuge, pareja o compañera permanente, y una declaración, que se entiende presentada bajo la gravedad del juramento, de que ella carece de un empleo. La notificación podrá hacerse verbalmente o por escrito. En ambos casos el trabajador tendrá hasta un (1) mes para adjuntar la prueba que acredite el estado de embarazo de su cónyuge o compañera permanente. Para tal efecto, serán válidos los certificados médicos o los resultados de exámenes realizados en laboratorios clínicos avalados y vigilados por las autoridades competentes.

(...) Contratistas del Estado que estén embarazadas también tienen derecho a la licencia de maternidad y a la estabilidad laboral reforzada

El Consejo de Estado determinó que las mujeres embarazadas que estén vinculadas a las entidades por contratos de prestación de servicios tienen derecho al reconocimiento de la licencia de maternidad y a la estabilidad laboral reforzada, siempre y cuando el contratante conozca del embarazo; subsista la causa del contrato y no se cuente con permiso del inspector de trabajo para terminarlo. En estos casos, no se requiere demostrar una relación laboral encubierta.

La sala resolvió así una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho que interpuso una contratista del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que se encontraba embarazada. Como se interrumpió esta relación contractual sin fundamentos legales, la entidad deberá pagarle los honorarios que dejó de percibir desde que empezó su licencia de maternidad y hasta la terminación del periodo de lactancia. También deberá



**Ministerio del Interior – Sede Correspondencia**
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

indemnizarla, por despido discriminatorio, y pagarle la licencia de maternidad, en caso de comprobarse que no disfrutó de dicha garantía. (…)"

**1. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Prorrogar en **QUINCE (15) DIAS,** el contrato antes enunciado, por lo cual la cláusula plazo quedará de la siguiente forma:

***CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución será hasta el* ***15 de enero de 2025****, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.*

**2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Adicionar el valor del contrato, establecido en su cláusula quinta registrado en el contrato electrónico, en la suma de **SEIS MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($6.000.000),** por lo cual la cláusula valor del contrato quedará de la siguiente forma:

*CLAÚSULA QUINTA - VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de:* ***CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS PESOS M/L ($141.200.000),*** *incluidos todos los impuestos a que haya lugar y se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, garantizado con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:*

| No | FECHA EXP. | VALOR CDP | UNIDAD EJECUTORA | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | RECURSO |
|---|---|---|---|---|---|
| 3424 | 2024-01-16 | $141.200.000 | 37-01-02 | A-03-03-01-34 | 10 |

**El anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo contrato.**

*Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.*

**NOTA: GARANTÍAS**- La contratista, deberá modificar ante la aseguradora los valores de conformidad con la presente adición y modificación y presentará la respectiva póliza para aprobación, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.



**Ministerio del Interior – Sede Correspondencia**
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

Al contestar cite Radicado 2024-3-002410-037987 Id: 468302
Folios: 4 Fecha: 24-12-2024 09:09:48
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: SUBDIRECCION CORPORATIVA

Cordialmente,

**CARLOS ARTURO MORA GARCIA**
**Director Técnico**
Subdirección de Gestión de Consulta Previa
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa



**Ministerio del Interior – Sede Correspondencia**
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co